



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIO ENTRE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente convenio, por una parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, debidamente representada por el señor Crnl. de E.M.C. Roberto Jiménez Villareal Dr., en calidad de Rector y Representante Legal de la Institución, designado mediante Oficio No. CCFFAA-JCC-G-1-2020-9741 de 21 de septiembre de 2020, a quien en adelante se le denominará "ESPE"; y, por otra parte, la Universidad de Las Américas, representada legalmente por su Rector, Gonzalo Ramiro Mendieta Dueñas, a la que, en adelante y para los mismos efectos, se la denominará "UDLA". Las partes de mutuo acuerdo convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: GLOSARIO. -

1. **CONVENIO MARCO:** Hace referencia al presente instrumento.
2. **CONVENIO ESPECÍFICO:** Es el instrumento en que se estipulan los derechos y obligaciones de las PARTES respecto de cada programa, proyecto o actividad.
3. **PORTE:** Cuando en el presente instrumento se mencione indistintamente a ESPE o a la UDLA.
4. **PARTES:** Cuando en el presente instrumento se mencione conjuntamente ESPE y a la UDLA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

1. Sobre la UDLA:

- a. Es una Institución de Educación Superior que se rige por la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente aplicable, así como por su Estatuto y normativa interna.
- b. Se preocupa por la búsqueda de sinergias que permitan el desarrollo de programas, proyectos y actividades de impacto en áreas como docencia, vinculación e investigación.

2. Sobre la ESPE:

- a. La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.



TERCERA: OBJETO. -

Con estos antecedentes, las partes suscriben el presente CONVENIO MARCO en que se determinan lineamientos generales para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y actividades de docencia incluidas las prácticas pre-profesionales, vinculación e investigación, de acuerdo a la pertinencia académica y social, y sobre la base de los objetivos estratégicos de ambas instituciones.

Para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de cada programa, proyecto o actividad, las partes suscribirán CONVENIOS ESPECÍFICOS que pasarán a formar parte integrante del presente instrumento en calidad de anexos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

1. OBLIGACIONES MUTUAS PARA TODO PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD:

- a. Propender a la participación en programas, proyectos y actividades amparadas bajo las estipulaciones del presente instrumento.
- b. Implementar los programas, proyectos y actividades, en base a una adecuada planificación y aprobación previa de las partes que deberá constar en cada CONVENIO ESPECÍFICO.
- c. Según acuerdo entre las partes, brindar las facilidades de espacio, apoyo logístico e información necesarios para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades.
- d. Facilitar, previo acuerdo entre las partes, los recursos que sean necesarios para la debida ejecución de cada programa, proyecto o actividad.
- e. Facilitar, previo acuerdo entre las partes, la participación activa de sus representantes, profesionales, personal técnico; así como del personal académico y estudiantes en los programas, proyectos y actividades amparados bajo el presente instrumento.
- f. Propender a que todo programa, proyecto o actividad, en su planificación, ejecución y seguimiento, observe los valores de comportamiento ético, innovación y rigor académico.

2. PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES:

2.1. OBLIGACIONES MUTUAS:

- 2.1.1 Las actividades realizadas por los estudiantes deberán orientarse al fortalecimiento de sus conocimientos, capacidades y destrezas.
- 2.1.2 Participar en la planificación de actividades académicas de los estudiantes.
- 2.1.3 Suscribir el respectivo CONVENIO ESPECÍFICO.

2.2. OBLIGACIONES DE LA UDLA:

2.2.1 Designar un tutor que, juntamente con el responsable designado por la Institución Receptora, planificará, monitoreará y evaluará las prácticas pre-profesionales realizadas por sus estudiantes.

2.2.2 Informar a los estudiantes, sobre su deber de asistir puntualmente a sus prácticas, registrar diariamente su asistencia y, de observar la reglamentación interna de ESPE.

2.3. OBLIGACIONES DE ESPE:

2.3.1 Designar un tutor que, juntamente con el responsable designado por la Institución Receptora, planificará, monitoreará y evaluará las prácticas pre-profesionales realizadas por sus estudiantes.

2.3.2 Informar a los estudiantes, sobre su deber de asistir puntualmente a sus prácticas, registrar diariamente su asistencia y, de observar la reglamentación interna de ambas universidades.

3. OBLIGACIONES PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SERVICIO A LA COMUNIDAD:

3.1. OBLIGACIONES MUTUAS:

3.1.1 Realizar las gestiones necesarias a fin de obtener, de ser el caso, el consentimiento de los beneficiarios de cada programa o proyecto.

3.1.2 Suscribir el respectivo CONVENIO ESPECÍFICO.

3.2. OBLIGACIONES DE LA UDLA:

3.2.1 Designar, para todo programa o proyecto, una persona responsable quien coordinará su planificación, monitoreo y evaluación, así como la acreditación de horas de servicio a la comunidad de los estudiantes involucrados en tales programas o proyectos.

3.2.2 Suscribir el respectivo convenio específico.

3.3. OBLIGACIONES DE ESPE:

3.3.1 Designar, para todo programa o proyecto, una persona responsable quien coordinará su planificación, monitoreo y evaluación, así como la acreditación de horas de servicio a la comunidad de los estudiantes involucrados en tales programas o proyectos.

3.3.2 Suscribir, con cada estudiante, una carta de compromiso en que se especifique, por lo menos, su deber de acatar la normativa interna, política y directriz de ESPE.

4. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA:

4.1. OBLIGACIONES MUTUAS:

4.1.1 Todo proyecto para el diseño, ejecución y seguimiento de programas de educación continua deberá concretarse en CONVENIOS ESPECÍFICOS que deberán prever, como mínimo, los siguientes parámetros:

- Difusión del curso
- Estructura académica
- Organización logística
- Gestión administrativa y financiera
- Gestión académica
- Plazo
- Cronograma

4.1.2 Propender a la organización y desarrollo de seminarios, charlas, talleres, conversatorios, simposios y congresos; entre otros proyectos de interés común.

5. PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

5.1. OBLIGACIONES MUTUAS:

- 5.1.1 Suscribir, por cada programa o proyecto de investigación, el respectivo CONVENIO ESPECÍFICO. Todo convenio deberá contener una clara determinación de los derechos de Propiedad Intelectual de las partes.
- 5.1.2 Propender a la organización y desarrollo de seminarios, jornadas científicas, simposios y congresos; entre otros proyectos de interés común.
- 5.1.3 Propender a la planificación, gestión, ejecución y seguimiento de proyectos o programas de investigación científica en las líneas de investigación de interés de las partes.
- 5.1.4 Producir, en forma conjunta, libros de texto y artículos científicos para publicaciones en revistas nacionales e internacionales.

6. OBLIGACIONES APLICABLES A PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD:

Todo programa, proyecto o actividad de investigación o de servicio a la comunidad, deberá incluirse dentro de uno o más de los siguientes programas institucionales de la UDLA y la ESPE:

- Salud y Bienestar
- Educación
- Comunicación y tecnología
- Sociedad, Comunidad y Cultura
- Hábitat, biodiversidad y patrimonios
- Agricultura, Agroindustrias y Producción Animal

QUINTA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Las partes podrán renovar el presente convenio de común acuerdo, previo informe de los delegados para la ejecución del presente convenio con noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El Convenio podrá terminar:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado, sin que se haya presentado requerimiento de renovación;
- c. Por acuerdo entre las partes;
- d. Por incumplimiento del objeto del convenio, de las actividades que en virtud de este se celebren o de las obligaciones de las partes;
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del objeto del mismo, conforme a la legislación aplicable;
- f. Cualquiera de las partes, podrá terminar, de manera unilateral y anticipada el presente convenio mediante comunicación remitida a la otra parte con, por lo menos, 60 días de anticipación. Sin embargo, el CONVENIO MARCO se mantendrá vigente mientras permanezca vigente algún CONVENIO ESPECÍFICO, salvo pacto en contrario.

SÉPTIMA. - ACTA DE CIERRE DE CONVENIO:

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula sexta de este instrumento, las partes suscribirán un acta de cierre y terminación de obligaciones, documento que dará por concluidas y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este convenio instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio designados.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse, para lo cual, los representantes legales de cada parte, por escrito, acordarán modificaciones respectivas que contarán con los informes técnicos, financieros y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas.

NOVENA: RECURSOS ECONÓMICOS.-

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban "Las Partes". En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -



Las partes designan como administradores de las relaciones amparadas en el presente instrumento:

- 1. Por parte de la UDLA:** A la Directora de Relaciones Externas Dra. María Isabel Salvador:
 - a. Dirección:** Avenida de los Granados E12-41 y Colimes
 - b. Teléfono:** 3981000 ext. 2094
 - c. Correo electrónico:** mariaisabel.salvador@udla.edu.ec

- 2. Por parte de ESPE:** Al Jefe del Laboratorio de Acuicultura, Ing. Juan Ortiz Tirado, o quien lo reemplace en su cargo.
 - a. Dirección:** Autopista General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí 171103.
 - b. Teléfono:** (02) 398-9400.
 - c. Correo electrónico:** lpaez@espe.edu.ec

Los administradores designados canalizarán la adecuada comunicación entre las PARTES. En cada CONVENIO ESPECÍFICO las PARTES, podrán determinar coordinadores, quienes canalizarán la adecuada comunicación dentro del ámbito y alcances de tales instrumentos.

Cualquier comunicación entre las PARTES se realizará en las direcciones señaladas en la presente cláusula, salvo acuerdo expreso constante en cada CONVENIO ESPECÍFICO.

Cualquier modificación en la determinación de la coordinación del presente convenio o en la dirección para comunicaciones deberá ser comunicada por la respectiva PARTE mediante documento escrito que pasará a formar parte del presente instrumento en calidad de anexo.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Salvo determinación expresa constante en cada CONVENIO ESPECÍFICO:

1. Las partes se sujetarán a la normativa aplicable vigente en el Ecuador.
2. En materia de Derechos de Autor, las partes determinarán la titularidad sobre cualquier obra, de conformidad con su participación en la creación de aquella. Así, las obras creadas exclusivamente por una PARTE le corresponderán de manera exclusiva; sin perjuicio de que pudiere autorizar su uso o explotación (bajo cualquiera de las modalidades de explotación contempladas en la normativa vigente) a la otra.

En caso de que ambas PARTES participaren de la creación de una obra, se reconocerán mutuamente como titulares de los derechos de autor correspondientes.

En el caso de estudiantes que participaren de programas, proyectos o actividades, mediante la realización de trabajos de titulación, las PARTES expresamente autorizan a la UDLA y a cada estudiante su publicación en cumplimiento de la normativa vigente y lineamientos de la UDLA sobre publicación y defensa de trabajos de titulación, así como su reproducción (esto es, la fijación o réplica de la obra en

medios que permitan su percepción, comunicación y obtención de copias) para los mismos fines.

En caso de que determinado programa, proyecto o actividad amparada bajo el presente instrumento requiere que alguna PARTE permita cualquier modalidad de uso o explotación de una obra sobre la cual ostentare la titularidad de derechos de autor, la autorización de uso o explotación sobre tal obra deberá ser expresa.

3. En materia de Signos Distintivos, cada PARTE se reserva el derecho de autorizar el uso de cualquier signo distintivo de su titularidad para cualquier uso amparado bajo el presente instrumento.

En caso de que, determinado programa, proyecto o actividad, involucrare la creación de un signo distintivo conjunto, las partes acordarán los mecanismos para su registro, uso, explotación, mantenimiento y gestión mediante documento escrito.

4. En caso de que determinado programa, proyecto o actividad genere productos o procedimientos susceptibles de patentarse, las partes acordarán los mecanismos para la obtención de la respectiva patente, uso, explotación, mantenimiento y gestión mediante documento escrito.

En caso de que determinado programa, proyecto o actividad amparada bajo el presente instrumento requiere que determinada PARTE permita cualquier modalidad de uso o explotación de una patente sobre la cual ostentare la titularidad, la autorización de uso o explotación deberá ser expresa.

DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA. -

Las partes expresamente señalan que el presente instrumento es de naturaleza civil y no persigue fines asociativos. De lo señalado, cada PARTE es exclusivamente responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones en acatamiento a la normativa vigente, incluyendo obligaciones laborales y tributarias.

Las partes, expresamente declaran que entre ellas y sus correspondientes funcionarios, empleados y trabajadores, no existe ni existirá, ni en virtud de este CONVENIO MARCO ni por la celebración de cada CONVENIO ESPECÍFICO, relación laboral de ninguna naturaleza.

DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE Y CONTROVERSIAS. -

En la interpretación, ejecución y, en general, respecto de cualquier efecto jurídico relacionado o derivado de lo estipulado en el presente CONVENIO MARCO, las PARTES se someten a las leyes de la República del Ecuador.

Las PARTES manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, éstas buscarán solucionarlas mediante acuerdo directo entre los coordinadores designados en el plazo de 15 días. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante acuerdo directo entre los coordinadores designados, las PARTES procurarán un acuerdo a nivel de sus representantes legales en un plazo de 10 días. En el caso de que las partes no arribaren a



un acuerdo directo, renuncian fuero y domicilio y se someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; y de no llegar a un acuerdo en ese proceso, se procederá mediante las acciones legales pertinentes.

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES:

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y en caso de que lo hiciera, esto será causal de terminación anticipada de este Instrumento.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente CONVENIO MARCO, lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 02 días del mes de agosto de 2021.

**UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS
UDLA**

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE**



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO XAVIER
JIMENEZ
VILLARREAL**

Gonzalo Mendieta Dueñas
RECTOR

Crnl. de E.M.C Roberto Jiménez Villarreal, Dr.
RECTOR